

Oficio N°: 4296.-

Fecha: 27 JUL 2023

Antecedente: Oficio N° E15331 de fecha 11 de julio de 2023, de la Sra. Mariela Tavrytzky Vicencio, Analista Senior de la Unidad de Normativa del Consejo para la Transparencia, deriva presentación del Sr. Rudolf Weber López, solicitud MU228T0008658 de fecha 11 de julio de 2023, Ingreso Externo N° 6155 de fecha 11 de julio de 2023.-

Memorándum N° 13763 de fecha 25 de julio de 2023 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 6155/2023.-

**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A: SR. RUDOLF WEBER LOPEZ**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 11 de julio de 2023, donde requiere *"...de las empresas (según el listado de código de actividad económica del SII del archivo adjunto) que cuenten con patente comercial...se solicita la siguiente información: Razon Social: Rut...Dirección: Actividad económica: Representante Legal..."* [sic], adjunto remito a Ud., planilla en formato Excel con el listado de patentes comerciales vigentes, la cual contiene los siguientes datos: R.U.T., razón social, dirección, actividad, representante legal y código actividad económica -SII.

Se hace presente que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Atención al Contribuyente, según los registros de su Departamento de Rentas, lo concerniente al código de actividad económica del Servicio de Impuestos Internos (SII), es una información declarada por el contribuyente ante el organismo competente, siendo este antecedente un registro para el proceso de evaluación y obtención de una patente municipal, el cual puede contemplar más de un código de actividad.

Respecto a *"...Correo electrónico...Telefono de contacto:"* [sic], comunico a Ud., que, en conformidad a la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de información, aplicándose en este caso la causal del artículo 21 N° 2 **"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"**, en cuanto a que los números telefónicos no son requisitos exigibles para la obtención de una patente municipal, dado que estos son aportados de forma voluntaria por los contribuyentes, y constituyen una forma de comunicación con el Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C1699-14 de fecha 20 de enero de 2015.

*h  
k*



# Providencia

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

NBR/MRMO/MINU/MBR/prr.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA